

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 2015 17 01 36 P03244

2 TACIA: *María Augusta Peña*

3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
5 **LIMITADA DENOMINADA GESCOBRA CIA. LTDA.**

6 Que otorgan:

7 MARIA FERNANDA FABARA GUERRA,
8 ALEX SANTIAGO CACHAGO PARRA,
9 JUAN CARLOS CAMPOVERDE SANCHEZ Y
10 FREDDY SANTIAGO HARO BARAHONA

11 Cuantía:

12 USD. \$ 400,00

13 Dí 4 copias

14
15 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy viernes diecinueve (19) de
19 Junio del año dos mil quince, ante mí ABOGADA
20 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen, en
22 calidad de socios fundadores, la señora MARIA
23 FERNANDA FABARA GUERRA, por sus propios y
24 personales derechos; el señor ALEX SANTIAGO
25 CACHAGO PARRA, por sus propios y personales
26 derechos; el señor JUAN CARLOS CAMPOVERDE SANCHEZ
27 por sus propios y personales derechos; y señor
28 FREDDY SANTIAGO HARO BARAHONA, por sus propios y

1 personales derechos; a quienes de conocer doy fe,
2 en virtud de haberme presentado sus cédulas de
3 ciudadanía y certificados de votación. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, de estado civil casados, a
6 excepción de **ALEX SANTIAGO CACHAGO PARRA**, quien
7 es de estado civil soltero, y **JUAN CARLOS**
8 **CAMPOVERDE SANCHEZ**, quien es de estado civil
9 divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito,
10 Distrito Metropolitano; y, advertidos que fueron
11 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
12 presente escritura pública, así como examinados
13 en forma aislada y separada, de que comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
15 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
16 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
17 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA
18 **NOTARIA**: En el protocolo de escrituras públicas
19 que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en
20 la que conste el contrato de constitución de una
21 **COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de
22 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
23 **COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la
24 presente escritura pública, en calidad de socios
25 fundadores, La señora **MARIA FERNANDA FABARA**
26 **GUERRA**, casada, por sus propios y personales
27 derechos; El señor **ALEX SANTIAGO CACHAGO PARRA**,
28 soltero, por sus propios y personales derechos;

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 El señor JUAN CARLOS CAMPOVERDE SANCHEZ,
2 divorciado, por sus propios y personales
3 derechos; El señor FREDDY SANTIAGO HARO BARAHONA,
4 casado, por sus propios y personales derechos.
5 Los comparecientes son legalmente capaces para
6 contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes
8 declaran bajo juramento su voluntad de
9 constituir, en forma legal, como en efecto lo
10 hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
11 la misma que se registrará por la Ley de Compañías,
12 las demás disposiciones legales vigentes y el
13 siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
14 **DE GESCOBRA CIA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
16 compañía se denominará GESCOBRA CIA. LTDA. La
17 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El
18 domicilio principal de la sociedad será en el
19 Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá
20 establecer sucursales, oficinas o agencias en
21 cualquier lugar dentro o fuera del territorio
22 nacional, de conformidad con las disposiciones
23 legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:**
24 El plazo de duración de la sociedad será de
25 cincuenta años, contados desde la fecha de
26 inscripción del presente contrato en el Registro
27 Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
28 restringirse de acuerdo con lo resuelto por la

1 Junta General de Socios, cumpliendo el
2 procedimiento y requisitos establecidos en la
3 legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
4 **TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: **Uno)**
5 Realizar actividades de cobro de obligaciones
6 adeudadas y entrega de esos fondos a los
7 clientes, como servicios de cobro de deudas o
8 facturas, así como la ejecución de garantías.
9 **Dos)** Prestación de Servicios de organización,
10 gestión de cobranza, recaudación de cartera
11 vencida, y ejecución de garantías, de fondos a
12 cambio de una retribución. **Tres)** Servicios de
13 recuperación de cartera vencida y ejecución de
14 garantías constituidas mediante cualquier
15 instrumento contractual legalmente permitido.
16 **Cuatro)** Prestar servicios de centros que atienden
17 a llamadas de clientes utilizando operadores
18 humanos, sistemas de distribución automática de
19 llamadas, sistemas informatizados de telefonía,
20 sistemas interactivos de respuesta de voz o
21 métodos similares para recibir pedidos,
22 proporcionar información sobre productos,
23 responder a solicitudes de asistencia de los
24 clientes o atender reclamaciones, o realizar
25 gestión de cobro y recaudación de obligaciones
26 impagas. **Cinco)** Prestar servicios de centros que
27 realizan llamadas, usando técnicas similares,
28 para vender o promocionar bienes o servicios a



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 clientes potenciales, campañas de cobro
2 obligaciones o preventivas de pago,
3 estudios de mercado o encuestas de op
4 pública y actividades similares para los
5 clientes. **Seis)** Prestar servicios para la
6 organización, promoción y/o gestión de eventos
7 como exposiciones comerciales o empresariales,
8 convenciones, conferencias y reuniones, en torno
9 al giro del negocio de la compañía, proveer y
10 dotar de personal necesario, que terceros puedan
11 requerir para su funcionamiento, dentro de la
12 línea y giro de negocio de la compañía. **Siete)**
13 Para la ejecución del giro del negocio de la
14 compañía la misma podrá, comercializar, exportar,
15 importar, bienes o servicios, desarrollar,
16 capacitar, asesorar, distribuir, invertir,
17 intermediar, toda clase de bienes y servicios
18 necesarios para el cumplimiento del objeto de la
19 compañía. La compañía podrá dedicarse a las
20 actividades señaladas por cuenta propia, de
21 terceros o asociada con terceros, en la República
22 del Ecuador y en el extranjero. De igual forma,
23 se entenderán incluidos en el objeto social los
24 actos que tengan como finalidad ejercer los
25 derechos o cumplir las obligaciones, legales o
26 convencionales derivados de la existencia y
27 actividad de la compañía. Para el cumplimiento de
28 su objeto social, la compañía podrá celebrar y

1 ejecutar toda clase de actos y contratos
2 permitidos por la legislación ecuatoriana,
3 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones
4 de toda clase. De igual forma, la compañía podrá
5 intervenir como socia o socio en la formación de
6 toda clase de sociedades o compañías constituidas
7 o por constituirse en el Ecuador o en el
8 extranjero, aportar capital a las mismas o
9 adquirir, tener y poseer participaciones,
10 obligaciones o participaciones en otras
11 compañías, fusionarse, escindirse o transformarse
12 en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.-**
13 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía,
14 es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en
16 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales,
17 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.
19 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN:** La
20 compañía entregará a cada socio un certificado de
21 aportación definitivo suscrito por el Presidente
22 y el Gerente General, por el número de
23 participaciones que le correspondan, no serán
24 negociables libremente, las cuales deberán estar
25 totalmente pagadas. Si las participaciones no se
26 encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá
27 un certificado provisional suscrito por el
28 Presidente y el Gerente General de la compañía.





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

3000000



1 Todas las participaciones pagadas de la
2 gozan de iguales derechos y privilegios
3 concerniente a la propiedad de
4 participaciones, trasposos, constitución y
5 gravámenes, pérdidas o deterioro de las mismas,
6 se estará a lo dispuesto en la ley de la
7 materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la
9 Junta General de Socios y administrada por el
10 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
11 **SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta
12 General de Socios, constituida por los socios
13 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
14 supremo de la compañía, y tiene poderes para
15 resolver todos los asuntos relacionados con los
16 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
17 establecidos por la ley, y el presente Estatuto,
18 cualquier decisión que creyere conveniente para
19 la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
20 especiales son las siguientes: **A)** Designar y
21 remover al Presidente, al Gerente General y al
22 Comisario de la compañía y fijar sus
23 retribuciones. **B)** Conocer y pronunciarse sobre
24 las cuentas, balances e informes que presente el
25 Gerente General. **C)** Resolver acerca del reparto
26 de utilidades, de acuerdo con la Ley. **D)**
27 Consentir en la enajenación y gravamen de los
28 bienes de la compañía. **E)** Interpretar este

1 Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer
2 las demás atribuciones establecidas por la Ley de
3 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las
5 reuniones de la Junta General serán Ordinarias o
6 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por
7 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la compañía para conocer el balance
10 anual, el informe que presente el Gerente
11 General, la distribución de utilidades y
12 cualquier asunto constante en la convocatoria.
13 Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
14 época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
15 como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria
17 respectiva. Las convocatorias serán hechas por el
18 Gerente General o el Presidente, por la prensa en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días
21 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
22 reunión, o por los medios previstos en este
23 contrato. Cuando los socios que representen la
24 totalidad del capital pagado se encuentren
25 reunidos, personalmente o representados, en
26 cualquier lugar del territorio nacional, podrán
27 sin necesidad de convocatoria previa,
28 constituirse en Junta Universal de Socios para





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre
2 que por unanimidad así lo decidieren, pero en
3 este caso, todos los asistentes deberán suscribir
4 el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
5 **NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
6 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas
7 por el Presidente de la compañía. El Gerente
8 General actuará como Secretario, sin perjuicio de
9 que en cada reunión se designaren Presidente y
10 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y**
11 **VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este
12 Estatuto no establezca un quórum superior, la
13 Junta General se considerará debidamente
14 instalada en primera convocatoria, cuando los
15 concurrentes a ella representen más de la mitad
16 del capital social. En segunda convocatoria, la
17 Junta se reunirá con el número de socios que
18 asistan, debiendo expresarse este particular en
19 la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
20 mayoría absoluta de los socios presentes a la
21 Junta, salvo las excepciones previstas en la
22 legislación. Cada participación pagada da derecho
23 a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones
24 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía la
27 ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia
28 temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará

1 el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE:**
2 La compañía tendrá un Presidente elegido por la
3 Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus
4 funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la
5 Junta General de Socios; **B)** Suscribir los
6 certificados de aportación definitivos y
7 certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de
9 Socios; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso
10 de ausencia temporal o definitiva de éste con
11 todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las
12 demás atribuciones señaladas en la Ley de
13 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de
15 Socios elegirá al Gerente General de la compañía,
16 para un período de DOS AÑOS. El Gerente General
17 representará a la compañía legal, judicial y
18 extrajudicialmente y tendrá a su cargo la
19 administración de la misma. Adicionalmente, al
20 Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y
21 remover al personal de la compañía; **B)** Dirigir el
22 movimiento económico financiero de la compañía;
23 **C)** Convocar a Junta General de Socios; **D)** Actuar
24 como Secretario de las Juntas Generales de
25 Socios; **E)** Realizar actos e intervenir en la
26 celebración de contratos, de conformidad con el
27 presente Estatuto; **F)** Constituir apoderados o
28 procuradores para aquellos casos que le faculte



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 la legislación y el presente Estatuto; **C. Ejercen**

2 las demás atribuciones señaladas en la

3 Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**

4 **CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General designará un

5 Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones,

6 y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley

7 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO**

8 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía

9 se contará desde el primero de enero hasta el

10 treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se

12 repartirán a los socios en proporción a sus

13 participaciones pagadas, una vez que fueren

14 hechas las deducciones para el Fondo de Reserva

15 Legal, para reservas especiales que se hubieren

16 creado y las previstas por la legislación.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**

18 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá

19 anticipadamente por las causas establecidas en la

20 Ley de Compañías o por decisión de la Junta

21 General de Socios. En caso de disolución y

22 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición

23 entre los socios, asumirá las funciones de

24 liquidador el Gerente General y actuará como

25 liquidador suplente el Presidente, más de existir

26 oposición a ello, la Junta General de Socios

27 nombrará un liquidador principal y un suplente.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para

[Firma]

1 todo aquello que no haya expresa disposición
2 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
3 en la Ley de Compañías y demás leyes y
4 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
5 que se otorga la escritura pública que contenga
6 este documento, las mismas que se entenderán
7 incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**
8 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios
9 fundadores declaran bajo juramento que el capital
10 social y suscrito de la compañía será pagado
11 íntegramente en numerario, una vez inscrito el
12 presente instrumento en el Registro Mercantil del
13 domicilio principal de la compañía, para lo cual
14 depositarán el capital pagado de la compañía en
15 una institución bancaria. Los socios fundadores
16 declaran bajo juramento que la inversión es de
17 carácter nacional. El capital se encuentra
18 compuesto de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MARIA FERNANDA FABARA GUERRA	US\$100,00	100	25%
JUAN CARLOS CAMPOVERDE SANCHEZ	US\$100,00	100	25%
ALEX SANTIAGO CACHAGO PARRA	US\$100,00	100	25%
FREDDY SANTIAGO HARO BARAHONA	US\$100,00	100	25%
TOTAL	US\$ 400,00	400	100%

27 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:**
28 Para los períodos señalados en los artículos



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social
2 se designan como Presidente de la compañía
3 señor Daniel Alejandro Guevara de los
4 portador de la cedula uno siete uno ocho siete
5 cinco cero cero seis guión ocho (171875006-8); y
6 como Gerente General de la misma a Maria Fernanda
7 Fabara Guerra con cédula de ciudadanía número uno
8 siete uno trece nueve tres cuatro siete uno guión
9 siete (171393471-7). Los socios fundadores
10 facultan al Abogado Daniel Guevara de los Reyes
11 para que extienda los respectivos nombramientos.
12 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE**
13 **LOS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con lo
14 dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la
15 Ley de Compañías, las socios fundadoras declaran
16 bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y
17 fecha de celebración del contrato de constitución
18 de la compañía son los que han quedado expresados
19 en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,
20 nacionalidad y domicilio de las socios fundadoras
21 son los que han quedado expresados en la presente
22 escritura pública. **TRES)** El objeto social
23 debidamente concretado de la compañía es el que
24 ha quedado expresado en la presente escritura
25 pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la
26 compañía son las que han quedado expresadas en la
27 presente escritura pública. **CINCO)** El importe del
28 capital social, el número de participaciones en

1 que está dividido, el valor nominal de las
2 mismas, su clase, así como el nombre y
3 nacionalidad de los suscriptores del capital son
4 los que han quedado expresados en la presente
5 escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que
6 cada socio fundadora suscribe y pagará en
7 numerario y el valor atribuido a cada una de
8 ellas han quedado expresados en la presente
9 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo
10 dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete
11 de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de
12 este instrumento han realizado una declaración
13 juramentada sobre la correcta integración y pago
14 del capital social de la compañía. **SIETE)** El
15 domicilio de la compañía es el que ha quedado
16 expresado en la presente escritura pública. **OCHO)**
17 La forma de administración y las facultades de
18 los administradores son los que han quedado
19 expresados en la presente escritura pública.
20 **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las
21 juntas generales son las que han quedado
22 expresadas en la presente escritura pública.
23 **DIEZ)** La forma de designación de los
24 administradores y los funcionarios que tienen la
25 representación legal de la compañía son los que
26 han quedado expresadas en la presente escritura
27 pública. **ONCE)** Las normas de reparto de
28 utilidades son las que han quedado expresadas en





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en
2 que la compañía haya de
3 anticipadamente son los que han
4 expresados en la presente escritura pública.
5 **TRECE)** La forma de proceder a la designación de
6 liquidadores es la que ha quedado expresada en la
7 presente escritura pública. **CATORCE)** Que la
8 compañía estará gobernada por la Junta General de
9 Socios y administrada por el Gerente General y el
10 Presidente. **QUINCE)** Que los socios aprueban y
11 ratifican en todas sus partes el contenido de la
12 presente escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
13 **AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los socios fundadores
14 o la Abogada María Fernanda Fabara quedan
15 autorizados para solicitar la inscripción de la
16 presente escritura pública de constitución en el
17 Registro Mercantil del domicilio principal de la
18 compañía. Usted, señora Notaria, se servirá
19 agregar las demás formalidades de estilo, para la
20 plena validez del presente documento." HASTA AQUÍ
21 LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada
22 por los comparecientes, la misma que se encuentra
23 firmada por la Abogada María Fernanda Fabara
24 Guerra, con matrícula profesional número doce mil
25 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para
26 el otorgamiento de esta escritura pública se
27 observaron los preceptos legales que el caso
28 requiere y leída que les fue a los

1 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en
2 todo su contenido, firmando para constancia,
3 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
4 incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo
5 lo cual doy fe.

6

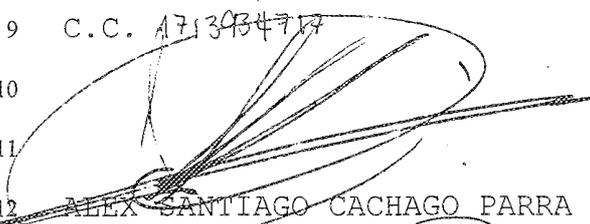
7

8 
MARIA FERNANDA FABARA GUERRA

9 C.C. 1713934717

10

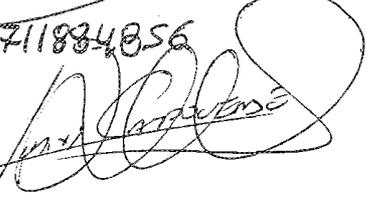
11

12 
ALEX SANTIAGO CACHAGO PARRA

13 C.C. 1711884856

14

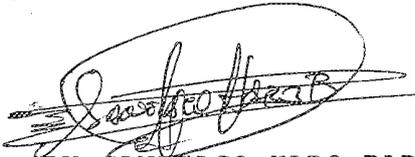
15

16 
JUAN CARLOS CAMPOVERDE SANCHEZ

17 C.C. 1708861917

18

19

20 
FREDDY SANTIAGO HARO BARAHONA

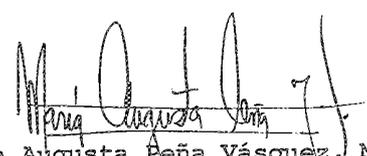
21 C.C. 1001131125

22

23

24

25


Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

26

RAZON: FACTURA No.000009937-9938

27

28

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

171393471-7

APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA GUERRA
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DANIEL A
GUEVARA DE LOS REYES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABARA CESAR FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA MARTHA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-08

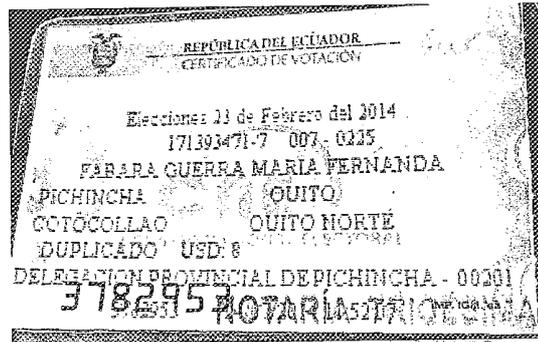
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000423182

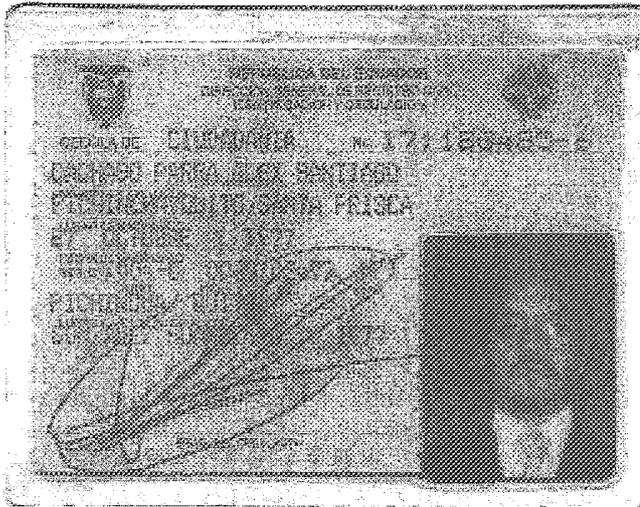


En aplicación de la Ley Notarial OJY PE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Hoja(s) util(es)

Quito-DM, a 19 JUN. 2015



[Signature]
Ab. Maria Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0029

1711884856

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CACHAGO PARRA ALEX SANTIAGO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA

1
1
ZONA

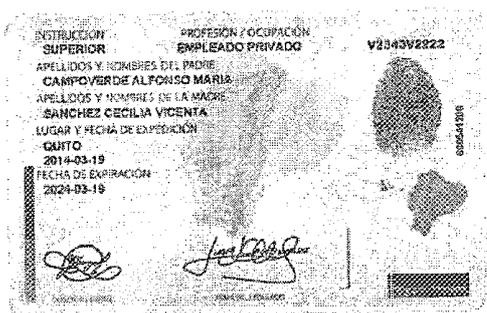
[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja (s) 1 util(es)

Quito-DM, a 19 JUN. 2015



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vasquez M.C.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. • En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 - Feja (s) útiles(es)

Quito-DM, a 19 JUN. 2015



Ab. Maria Augusta Pena Vasquez
Ab. Maria Augusta Pena Vasquez Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 100113112-0

APELLIDOS Y NOMBRES: HARO BARAHONA
FREDDY SANTIAGO

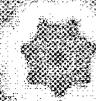
LUGAR DE NACIMIENTO: BARRAHONA
OTAVALO

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
BENITA AZUCENA
PEREZ LOWAS





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN/FORMACIÓN: CONTADOR BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HARO LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRAHONA BARRAHONA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0055 1001131125
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HARO BARAHONA FREDDY SANTIAGO

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OTAVALO OTAVALO CANTÓN JORDAN 1
CANTÓN OTAVALO PARROQUIA 1

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 19 JUN. 2015



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2015 11:03 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7698587
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925188039 GUAMINGA BALLA ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GESCOBRA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8220.01	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8220.02	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2015 11:03 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

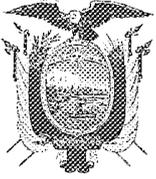
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



3000012

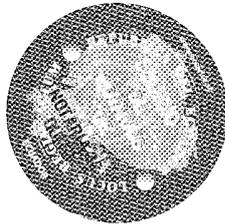
Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

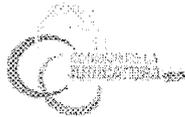


COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GESCOBRA CIA. LTDA., otorgada por MARIA FERNANDA FABARA GUERRA, ALEX SANTIAGO CACHAGO PARRA, JUAN CARLOS CAMPOVERDE SANCHEZ y FREDDY SANTIAGO HARO BARAHONA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

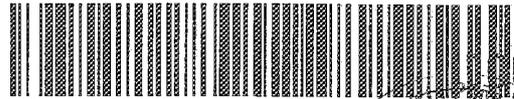


María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000009937



20151701036P03244

0001



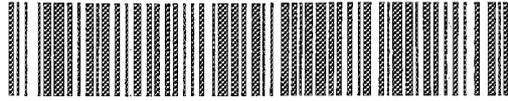
NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701036P03244					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FABARA GUERRA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713934717	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACHAGO PARRA ALEX SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711884856	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPOVERDE SANCHEZ JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708861917	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HARO BARAHONA FREDDY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001131125	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000009938



20151701036000460

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701036000460

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GESCOBRA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FABARA GUERRA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713934717
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FABARA GUERRA MARIA FERNANDA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1713934717

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701036000460

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GESCOBRA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
FABARA GUERRA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713934717
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

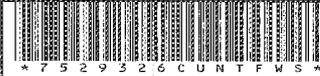
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FABARA GUERRA MARIA FERNANDA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1713934717

OBSERVACIONES:

Dirección Macri
Registro M

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 43439



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30102 /
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3337
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA / QUITO / 19/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESCOBRA CIA. LTDA. /
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-
--

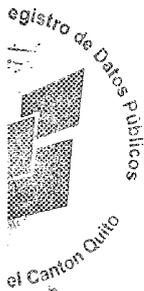
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

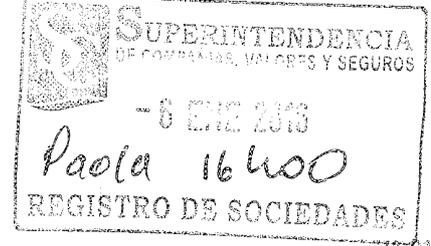
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/AMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GESCORBA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GESCORBA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
WOTOCOLLO	SAN PEDRO CAVER		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PEDRO DE MENDOZA	N58-180	VACA DE CASTRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO SAITEA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	26006753	2416399	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fernandaf_g@hotmail.com	dgonzalez@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0994046025			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DE LA PISCINA REGATTAS DEL PARQUE INGLES DES CARRERAS HACIA ARRIBA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MAGIA FERNANDA FERRERA GUERRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171393471-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 6 ENE 2013 Paola 16400 REGISTRO DE SOCIEDADES </p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VP-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 06 ENE 2013
 Sr. Diego Vinuesa
 C.A.U. - QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADOR: 1617184-0 GUEVARA DE LOS REYES DANIEL ALEJANDRO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401617184 Cédula / R.U.C.: 1718750068 Código Postal: 170529
 Dirección servicio: PEDRO DE MENDOZA N58180 DP 7 VACA DE CASTRO EDF.SAMIRA
 Plan/Geocódigo: 28 20-50-016-3765 Tarifa: 215-Residencial PEC (Baja Tension) 2015-12-21 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADOR: 1617184-0 Cédula / R.U.C.: 1718750068
 GUEVARA DE LOS REYES DANIEL ALEJANDRO
 No. de Control: 161718417-25
 Dirección servicio:
 PEDRO DE MENDOZA N58180 DP 7 VACA DE CASTRO EDF.SAMIRA

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 634427-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2015-11-18 Hasta: 2015-12-17 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía medida	6131.00	6026.00	105	kWh	8.21
Energía Cocoon Eléctrica y calentamiento de Agua (Incremental hasta 100 kWh)					

VALOR CONSUMO:	8.41
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.75
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	2.46
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.71
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	4.99
SERV.ALUM.PUB	0.59
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.99
TOTAL SE Y AP (1):	5.48

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	3.17
Tasa Recolección BAS	0.09
CUOTA PEC	0.00
Total:	3.26

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALC
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
CUOTA PEC		
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		3

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	3
TOTAL (1+2+3):	38.97

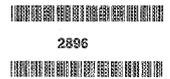
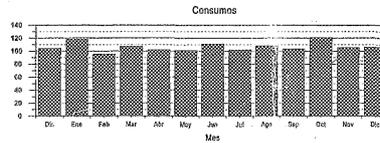
Pagar hasta: 2016-01-08

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	3.17
Tasa Recolección BAS	0.09
CUOTA PEC	0.00
Total:	3.26

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Quito, 5 de enero de 2016

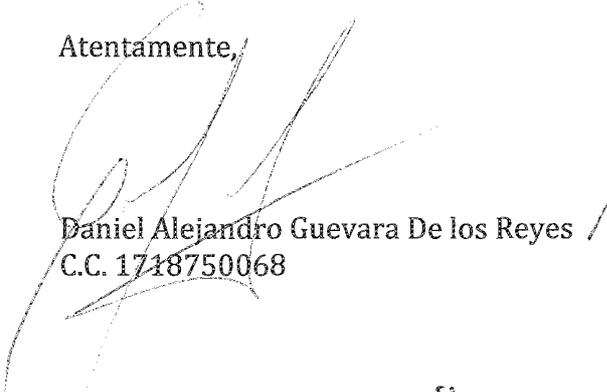
0000017

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

Daniel Alejandro Guevara de los Reyes, por mis propios y personales derechos, con número de cédula de ciudadanía 1718750068, en calidad de propietario del inmueble, departamento número 7, ubicado en la calle Pedro de Mendoza N58-180 y Vaca de Castro, Edificio Samira, por medio de la presente cedo y transfiero en forma gratuita el uso de este inmueble a favor de la Compañía GESCOBRA CIA. LTDA. , compañía representada legalmente por su Gerente General María Fernanda Fabara Guerra.

Atentamente,



Daniel Alejandro Guevara De los Reyes /
C.C. 1718750068



GESCOBRA CIA. LTDA.

María Fernanda Fabara Guerra
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIONES

CIUDADANÍA No. 171875006-8

CIUDADANÍA
GUEVARA DE LOS REYES
DANIEL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE BOCA
FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
FABARA GUERRA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y CALIFICACIÓN ABOGADO VOTANTE 171875006-8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA BARBOSA WASHINGTON FERRANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LOS REYES GARCÉS MARCELA DOMINGO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-11

SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

011 1718750068

011 - 0259 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO GUEVARA DE LOS REYES DANIEL
ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA COCHAPAMBA 4
QUITO 4
CANTÓN PARROQUIA 2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA